



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00188-00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE :	CLARA NATALIA PUENTES PATIÑO
CAUSANTE :	ALVARO FARITH RODRIGUEZ ORTIZ

La señora CLARA **NATALIA PUENTES PATIÑO**, a través de su apoderada judicial presenta demanda de **SUCESION INTESTADA**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 31 de Mayo de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley para tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 21 de junio de 2022. No se subsanó la demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de copia de la demanda y los anexos sin necesidad de desglose, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c472c5fdbae965443de1bda3f25528c44ab402f34398020cce590908b92b3ef**

Documento generado en 22/06/2022 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>